



XIX Género y Elecciones. *Capítulo extraído de la publicación “Manual práctico para observadores electorales de corta duración”.*

Lluís Juan Rodríguez. *Especialista en género y elecciones*

Existen importantes desigualdades de género en las diferentes esferas de la sociedad, incluyendo el ámbito de la política y en particular el proceso electoral. A pesar de que en muchos países la igualdad de derechos de hombres y mujeres está reconocida jurídicamente, a menudo las condiciones sociales no permiten el establecimiento de una igualdad de facto, y las mujeres, ya sea como candidatas, votantes o miembros de la sociedad civil, se enfrentan a múltiples obstáculos que dificultan el disfrute efectivo de sus derechos en las diferentes etapas del proceso electoral.

En términos de representación política, a pesar de que las mujeres constituyen aproximadamente la mitad de la población mundial, su débil presencia en los Parlamentos nacionales, con apenas un 21,4%¹ a nivel mundial, es un fiel reflejo de las discriminaciones de las que éstas son objeto a la hora ocupar cargos públicos y puestos de responsabilidad en la esfera política, que continúa siendo un ámbito muy masculinizado. Las mujeres candidatas se enfrentan a numerosas barreras para ser elegidas, que incluyen, entre otras, discriminaciones en el marco jurídico para el mantenimiento de elecciones,

¹ A fecha 1 de diciembre de 2013. Para más información ver: www.ipu.org

estructuras de poder patriarcales en el seno de los partidos políticos, limitaciones a la financiación de campaña electoral y un trato desigual por parte de los medios de comunicación, así como percepciones sociales que conciben la política como un mundo reservado a los hombres.

Por su parte, las mujeres votantes tienen que hacer frente a múltiples dificultades para poder ejercer de manera efectiva el derecho de sufragio. En este sentido, las limitaciones a la inscripción en el censo electoral, la falta de comprensión de los procedimientos de voto y la vulneración del carácter secreto e individual del sufragio, entre otras cuestiones, pueden limitar el derecho al voto de hombres y mujeres, siendo frecuente que éstas últimas se vean afectadas en mayor medida.

Entre los objetivos del presente capítulo cabe destacar:

- Presentar las nociones básicas relativas al género.
- Explorar las desigualdades entre los hombres y las mujeres en las diferentes etapas del proceso electoral, introduciendo de este modo la perspectiva de género en el análisis del ciclo electoral.
- Analizar las responsabilidades de los diferentes miembros de una Misión de Observación Electoral en el análisis de las dinámicas de género en el proceso electoral.

1. Conceptos básicos sobre el género

- **Género y sexo**

El sexo hace referencia a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, mientras que con el concepto de género nos referimos a las diferencias social y culturalmente construidas entre los dos sexos. La noción de género está íntimamente asociada a las diferentes maneras de concebir e interpretar la masculinidad y la feminidad, es decir, las identidades de género, que no son únicas ni monolíticas, sino múltiples, flexibles y en continua evolución. Las identidades de género se inscriben en el marco de estructuras de poder concretas, en las que se suelen atribuir diferentes roles sociales a hombres y mujeres, siendo a menudo utilizadas las diferencias biológicas entre los dos sexos como pretexto para perpetuar desigualdades sociales.

- **Roles y estereotipos de género**

El concepto de rol de género hace referencia a los comportamientos generalmente percibidos como apropiados para los hombres y las mujeres en una sociedad determinada. Por otra parte, los estereotipos de género consisten en imágenes, opiniones o prejuicios que hacen referencia a los hombres y las mujeres como grupo homogéneo, omitiendo las particularidades individuales y ofreciendo una imagen parcial o peyorativa de los mismos.

Los roles y los estereotipos de género favorecen la discriminación y refuerzan las desigualdades entre hombres y mujeres, contribuyendo a la reproducción de un sistema de dominación patriarcal en el que se interpreta que la esfera

productiva y el espacio público quedan reservados a los hombres mientras que se excluye de estos ámbitos a las mujeres, relegándolas a la esfera doméstica.

- **Discriminación directa e indirecta**

Mientras que el marco jurídico de numerosos países reconoce la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres, a menudo existe un abismo entre la igualdad jurídica o formal y la igualdad real, de manera que en ocasiones no existen las condiciones sociales para que las mujeres disfruten de manera efectiva los derechos reconocidos jurídicamente.

La discriminación directa hace referencia al trato desigual que reciben hombres y mujeres cuando la pertenencia a uno u otro género condiciona el disfrute de un derecho, mientras que la discriminación indirecta ocurre cuando la pertenencia a uno u otro género no es tomada en consideración como obstáculo para el disfrute efectivo de un derecho, obviando que no existen las condiciones reales para que se vuelva efectiva la igualdad reconocida jurídicamente.

2. La perspectiva de género en el proceso electoral

La perspectiva del ciclo electoral es una herramienta útil que nos permite concebir las elecciones como un proceso con diferentes etapas, en lugar de un evento que ocurre en un momento puntual en el tiempo. Siguiendo la perspectiva del ciclo electoral, a continuación se identifican los principales obstáculos que encuentran las mujeres en las diferentes fases del proceso electoral para el disfrute efectivo de sus derechos electorales, ya sea como votantes, candidatas o miembros de la sociedad civil.

- **Etapas 1: Marco jurídico**

El marco jurídico para el mantenimiento de elecciones democráticas está compuesto por instrumentos internacionales y regionales, así como por la legislación y la normativa nacional que regulan el proceso electoral.

El marco jurídico del proceso electoral podría contener disposiciones discriminatorias por motivos de género que afecten a los derechos electorales de hombres y mujeres. Además, incluso cuando la legislación en vigor no contiene disposiciones discriminatorias por razones de género, la aplicación de la legislación no siempre se realiza dentro del respeto del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Otra cuestión a tener en cuenta es el nivel de conocimiento respecto al marco jurídico que tienen los actores implicados en el proceso electoral. En aquellas sociedades donde predominan las relaciones patriarcales entre hombres y mujeres, éstas últimas se suelen ver afectadas en mayor medida por el desconocimiento del marco jurídico relativo a las elecciones, lo que implica que no siempre son plenamente conscientes de sus derechos y obligaciones como votantes y candidatas.

- **Instrumentos internacionales de promoción de la igualdad de género en el proceso electoral**

Entre los numerosos instrumentos internacionales que desarrollan los estándares internacionales en materia de igualdad de género para el mantenimiento de elecciones democráticas, cabe destacar los siguientes.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos**

El derecho de sufragio activo y pasivo está reconocido en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Los artículos 19 y 20 reconocen, respectivamente, el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, cuyo respeto forma parte de los estándares internacionales para el mantenimiento de elecciones democráticas. Asimismo, el artículo 7 declara los principios de igualdad ante la ley y de protección contra toda discriminación y el artículo 2 establece la universalidad de los derechos y libertades reconocidos en la Declaración, independientemente del sexo o cualquier otra condición. Aunque la DUDH no es jurídicamente vinculante, se trata de un referente ético internacional cuyo peso moral no ha dejado de crecer en la comunidad internacional.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El derecho de sufragio activo y pasivo está reconocido en el artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Los artículos 19, 21 y 22 reconocen, respectivamente, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho de asociación. Por su parte, el artículo 26 declara los principios de igualdad ante la ley y de protección contra toda discriminación y el artículo 2 establece la universalidad de los derechos y libertades reconocidos en el PIDCP, independientemente del sexo o cualquier otra condición. El PIDCP es jurídicamente vinculante para los Estados que lo han ratificado o se han adherido al mismo.

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) establece estándares internacionales sobre la participación política de las mujeres en su artículo 7, que reconoce la necesidad de eliminar la discriminación que sufren las mujeres en la vida política y pública, especialmente en el disfrute de su derecho al sufragio activo y pasivo, la posibilidad de ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas y de participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales. También se establece en el artículo 4 de la CEDAW que la adopción de medidas de acción positiva de carácter temporal para acelerar el establecimiento de la igualdad de facto entre hombres y mujeres no será considerada como discriminatoria. La CEDAW es jurídicamente vinculante para los Estados que la han ratificado o se han adherido a la misma.

- **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**

La aprobación en 1995 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer supuso un gran avance en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en numerosos ámbitos, incluyendo el electoral. La Declaración insta a los Estados a tomar las medidas necesarias para asegurar una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles de gobierno y recomienda a los partidos políticos que integren cuestiones de género en sus programas políticos, así como que examinen su estructura y procedimientos internos con el objetivo de eliminar las barreras que discriminan a las mujeres directa o indirectamente. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing representa un compromiso moral, pero no establece obligaciones jurídicamente vinculantes para los Estados.

- **Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujer, Paz y Seguridad**

La adopción en el año 2000 de la resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas contribuyó a incorporar la perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta las necesidades particulares de mujeres y niñas en situaciones de conflicto y de post-conflicto. Además, la resolución pide a aquellos que participan en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que tomen medidas para garantizar el respeto a los derechos humanos de mujeres y niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial.

- **Objetivos de Desarrollo del Milenio**

Con la adopción de la Declaración del Milenio en el año 2000 se establecieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ocho propósitos de desarrollo humano para el año 2015 con los que se pretendía contribuir a solucionar los grandes problemas del mundo contemporáneo. El tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio consiste en promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Además, la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 mantendrá como una de sus prioridades la lucha por la igualdad.

- **Marco jurídico nacional en materia de igualdad de género en el proceso electoral**

El marco jurídico para el mantenimiento de las elecciones suele comprender la Constitución y la ley electoral, la ley de partidos y la ley de financiación política, entre otras, además de los numerosos reglamentos que desarrollan el contenido de estas leyes. A continuación se abordan dos cuestiones esenciales concernientes al marco jurídico nacional para el mantenimiento de las elecciones: la cuota de género y el impacto del sistema electoral sobre la representación igualitaria.

- **La cuota de género²**

Las cuotas en las elecciones consisten en reservar un porcentaje o cifra de representación a un grupo social determinado, en el caso de la cuota de género a las mujeres, generalmente con el objetivo de garantizar un cierto grado de participación en las instituciones. La introducción de la cuota de género en las elecciones resulta cuanto menos controvertida y a menudo encuentra numerosos detractores. Sin embargo, el uso de la cuota de género en las elecciones puede tener efectos muy positivos en términos de representación igualitaria, como lo demuestran los casos de Ruanda o Senegal, entre otros. La introducción de cuotas de género es una medida provisional de acción positiva de carácter temporal, en la línea del artículo 4 de la CEDAW.

Existen diversos tipos de cuota de género, incluyendo la cuota de género legal, establecida en la legislación y de obligado cumplimiento, y la cuota de género voluntaria, que pueden adoptar de forma voluntaria ciertos partidos políticos. Además, cabe señalar la diferencia entre aquellas cuotas de género que consisten en reservar a las mujeres una cifra o porcentaje de escaños en las instituciones y aquellas cuotas de género que prevén fijar un porcentaje de mujeres en las listas de candidatos de los partidos políticos. En este último caso, para asegurar la efectividad de la cuota, sería conveniente tener en cuenta el orden de aparición de hombres y mujeres en la lista de candidatos de los partidos políticos.

- **Impacto del sistema electoral sobre la representación igualitaria**

La elección del sistema electoral de un país tiene un gran impacto sobre la manera y el grado en que los hombres y las mujeres son elegidos democráticamente como representantes políticos, especialmente en relación al tipo de circunscripción electoral, la estructura de las papeletas (o listas de candidatos) y la fórmula electoral. En cuanto al tipo de circunscripción electoral, las circunscripciones plurinominales suelen asegurar una mayor representación de las mujeres candidatas que las circunscripciones uninominales. En lo referente a la estructura de las listas de candidatos, las listas que mejor favorecen la representación de las mujeres candidatas son por lo general las listas cerradas de cremallera y con un orden de los candidatos que sitúe a las mujeres en los primeros puestos. Por último, las fórmulas electorales proporcionales son con frecuencia más favorables a la elección de mujeres candidatas que las fórmulas mayoritarias.

- **Etapa 2: Planificación y ejecución**

La actuación de la Administración electoral tiene un importante impacto sobre la igualdad de género en el disfrute de los derechos electorales de candidatos y electores. Además de su composición, que suele ser mayoritariamente masculina, especialmente en los niveles de toma de decisiones, hay que tener

² Para más información ver: www.quotaproject.org

en cuenta que la Administración electoral crea numerosos reglamentos que desarrollan la ley electoral y por ello tiene un cierto margen para introducir en el sistema una mayor igualdad de género.

Asimismo, la existencia de datos desagregados por sexo es una cuestión de suma relevancia en la planificación y ejecución del proceso electoral, ya que permite efectuar un diagnóstico claro de las desigualdades entre hombres y mujeres y poder de este modo tomar las medidas adecuadas. Los datos desagregados por sexo nos permiten, por ejemplo, conocer la desigual presencia de mujeres y hombres en el censo electoral, o tomar consciencia de los diferentes niveles de participación de hombres y mujeres votantes el día de las elecciones.

- **Etapa 3: Formación y educación**

El desarrollo de programas de educación e información al votante, así como de programas de educación cívica, puede tener efectos muy positivos en términos de participación femenina, especialmente en contextos donde las ciudadanas no son conscientes de las implicaciones del derecho de sufragio y no comprenden bien los procedimientos a seguir para disfrutarlo de manera efectiva. Resulta indispensable que estos programas sean sensibles al género, teniendo en cuenta las necesidades específicas de hombres y mujeres.

- **Etapa 4: Registro de electores y nominación de candidatos**

En algunos países es frecuente que la presencia de las mujeres en el censo electoral es considerablemente menor que la de los hombres. Esta débil participación de las mujeres puede deberse a numerosos factores, incluyendo una deficiente comprensión de los procedimientos para registrarse en el censo electoral. Además, cuando no se recurre al registro puerta por puerta, sino que los electores deben desplazarse a centros de registro fijos, resulta necesario tomar en consideración la accesibilidad que tienen hombres y mujeres a dichos centros fijos de registro de electores.

Por otra parte, los partidos políticos pueden desempeñar un papel fundamental en la promoción de la participación política de las mujeres, particularmente en el proceso de nominación de candidatas. Es importante que en el seno de los partidos políticos exista una cultura de igualdad de género y se den unas relaciones de género equilibradas, así como que éstos aseguren una presencia suficiente de mujeres en sus listas de candidatas.

- **Etapa 5: Campaña electoral**

Las mujeres candidatas tienden a sufrir un trato discriminatorio por parte de los medios de comunicación, que en su cobertura de la campaña electoral les suelen relegar a un segundo plano y tienden a reproducir estereotipos de género, minimizando sus cualidades como candidatas, refiriéndose más bien a sus atributos físicos y asociándolas a los roles tradicionales de esposa y madre. Además, el escaso recurso a mujeres como fuentes de información, así como la ausencia de temas relacionados con la igualdad de género en la

cobertura mediática de la campaña electoral, agrava la “censura de género” impuesta en los medios de comunicación. El Proyecto de Monitoreo Global de Medios (GMMP), la mayor investigación a nivel internacional sobre las desigualdades de género en los medios de comunicación, arroja luz sobre estas tendencias en el tratamiento de la información.³

Asimismo, cabe señalar las dificultades de financiación de la campaña electoral que encuentran las mujeres candidatas, con menos recursos económicos, por lo general, que los candidatos varones.

- **Etapa 6: Operaciones de voto y jornada electoral**

Durante la jornada electoral las mujeres pueden encontrar numerosos obstáculos para ejercer de manera efectiva su derecho al sufragio activo, entre los cuales cabe mencionar la existencia del voto familiar, que consiste en que un miembro de la familia, generalmente el padre o marido, emite el voto por el resto de miembros de la unidad familiar. Además, en ocasiones no se respeta el carácter secreto e individual del sufragio y por este motivo algunas mujeres no pueden expresar su voz mediante el voto en total libertad durante la jornada electoral. La deficiente comprensión de los procedimientos de votación también puede dificultar sobremanera el disfrute efectivo del derecho al sufragio de hombres y mujeres, pero este factor suele afectar en mayor medida a las mujeres votantes. Por último, los frecuentemente desiguales niveles de participación de hombres y mujeres durante la jornada electoral pueden deberse, entre otros factores, a una falta de motivación de éstas últimas respecto a las elecciones y la política en general, que todavía se suele concebir como un espacio reservado a los hombres.

- **Etapa 7: Verificación de los resultados**

Entre los problemas que encuentran los candidatos hombres y mujeres durante la fase de verificación de los resultados cabe destacar una deficiente comprensión de los procedimientos de los recursos contenciosos electorales, afectando a menudo este desconocimiento a las mujeres candidatas en mayor medida. Además, en ocasiones los candidatos varones no aceptan fácilmente los resultados cuando el vencedor de la contienda electoral es una mujer.

- **Etapa 8: Período post-electoral**

El período post-electoral constituye una gran oportunidad para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el proceso electoral. Tras las elecciones llega el momento del refuerzo de las instituciones democráticas, así como del refuerzo de las capacidades de las mujeres elegidas, no solamente en términos de desarrollo personal, sino también respecto a la creación de asociaciones de mujeres en política, como por ejemplo las asociaciones de mujeres parlamentarias. Además, durante la fase post-electoral se puede promover la reforma del marco jurídico para el mantenimiento de elecciones, eliminando aquellas disposiciones que pudiesen resultar discriminatorias por razones de

³ Para más información sobre el GMMP ver: <http://www.whomakesthenews.org/>

género y adoptando medidas de acción positiva para garantizar una participación equilibrada de hombres y mujeres en política.

- **La violencia de género en el marco del proceso electoral**

La violencia electoral ocurre de manera transversal a lo largo de todo el ciclo electoral, pero es frecuente que se intensifique durante la campaña electoral, la jornada electoral y el período de verificación de resultados, así como tras la publicación de los resultados. Ésta se define como aquellos actos, intimidaciones, amenazas y ataques físicos perpetrados con el objetivo de influir en el resultado de un proceso electoral o simplemente que se derivan del contexto de una competición electoral.

Por su parte, la violencia por motivos de género hace referencia a todo tipo de violencia dirigida contra un hombre o mujer en razón de su pertenencia a un género determinado, o bien que afecta a hombres o mujeres de manera desproporcionada, y constituye una grave violación de derechos humanos. Debido a las relaciones de poder entre hombres y mujeres existentes en numerosas sociedades, las mujeres suelen ser víctimas de la violencia por razones de género en mayor medida que los hombres.

La violencia de género en el marco del proceso electoral constituye un tipo específico de violencia electoral. En muchos contextos no es infrecuente que durante el proceso electoral las mujeres votantes, candidatas, observadoras o miembros de la Administración electoral se vean sometidas a amenazas, intimidaciones o incluso ataques físicos destinados a limitar o anular el disfrute efectivo de sus derechos electorales por el mero hecho de ser mujeres.

3. La perspectiva de género en la observación electoral

Las Misiones de Observación Electoral (MOE) tienen como objetivo evaluar en qué medida el proceso electoral se desarrolla en conformidad con la legislación nacional y con los estándares internacionales para el mantenimiento de elecciones democráticas, incluyendo los relativos a la igualdad de género en el proceso electoral. Además, las MOE efectúan recomendaciones para la mejora del proceso en el futuro, y éstas pueden prever medidas para aumentar los niveles de participación femenina y de representación de mujeres en las instituciones democráticas.

A continuación se presentan los principales desafíos en lo referente a la observación de las dinámicas de género en el proceso electoral, así como algunas de las competencias que se atribuyen a los diferentes miembros de una MOE en este ámbito, siguiendo a grandes rasgos la metodología de observación de la UE y de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) de la OSCE⁴.

⁴Handbook for Monitoring Women's Participation in Elections, OSCE/ODIHR (2004)
Para más información ver: <http://www.osce.org/odihr/elections/>

De acuerdo con LA OIDDH de la OSCE, las MOE deberían al menos recabar una serie de datos estadísticos esenciales sobre cuestiones de género, entre los que cabe destacar el número y porcentaje de mujeres y hombres miembros del antiguo Parlamento y del Parlamento recién elegido, el número y porcentaje de mujeres Ministras en el antiguo Gobierno y en el Gobierno recién elegido, el porcentaje de mujeres candidatas sobre el total de candidatos y las posiciones de éstas en las listas de candidatos, la composición por sexo de los diferentes niveles de la Administración electoral y, por último, el número y porcentaje de hombres y mujeres registrados en el censo electoral.

- **Core Team**

En ocasiones la MOE cuenta con un analista de género o con un punto focal, que forma parte del *Core Team*, aunque por lo general se adopta un enfoque transversal y los diferentes expertos del *CoreTeam* se encargan de analizar la igualdad entre hombres y mujeres en el proceso electoral desde sus respectivos ámbitos de actuación.

- Analista jurídico

El analista jurídico es responsable de analizar los efectos que puedan tener la Constitución, leyes y reglamentos sobre el disfrute de derechos electorales de hombres y mujeres, determinando si existen disposiciones discriminatorias por razones de género en el marco jurídico.

- Analista político

El analista político estudia las estructuras de poder y la cultura de género en el seno de los partidos políticos, determinando el porcentaje de miembros hombres y mujeres y analizando la posición que hombres y mujeres ocupan en los puestos de liderazgo. Asimismo, el analista político se encarga de analizar cómo se consolidan las listas de candidatos de los partidos políticos y hasta qué punto las mujeres se ven representadas en ellas. Por último, el analista político se encarga de seguir el desarrollo de la campaña electoral y de discernir si durante ésta se abordan cuestiones importantes para los intereses de las mujeres, además de analizar si los partidos políticos utilizan estrategias para captar el voto del electorado femenino.

- Analista electoral

El analista electoral analiza la composición por género de los diferentes niveles de la Administración Electoral, incluyendo los niveles de toma de decisiones, así como las consecuencias que el sistema electoral pueda tener sobre la representación de hombres y mujeres, teniendo en cuenta especialmente el tipo de circunscripción electoral, el umbral electoral, la estructura de la papeleta y de la lista de candidatos y la fórmula electoral. El analista electoral también analiza los efectos que puede tener la cuota de género sobre los niveles de representación de mujeres en las instituciones democráticas. Por último, el analista electoral evalúa en qué grado el proceso de registro de electores ha

permitido contar con una presencia equilibrada de hombres y mujeres en el censo electoral.

- Analista de medios

El analista de medios realiza un seguimiento de la cobertura mediática de la campaña electoral, utilizando técnicas de investigación cuantitativas y cualitativas, y teniendo en cuenta el trato diferenciado que se suele dar a candidatos según sean hombres y mujeres, ya que se suele minimizar la visibilidad mediática de éstas últimas y es frecuente el recurso recurrente a estereotipos de género tradicionales para referirse a las mujeres candidatas.

- **Observadores electorales de larga duración**

Los observadores electorales de larga duración informan regularmente a los miembros del *Core Team* sobre las dinámicas de género en el marco del proceso electoral en su respectiva área de observación, incluyendo informaciones como el número y porcentaje de mujeres candidatas y mujeres elegidas representantes, la composición por sexo de la Administración electoral regional y local, y la composición por sexo del censo electoral, entre otras cuestiones.

- **Observadores electorales de corta duración**

Los observadores electorales de corta duración informan a la MOE de la composición por sexo de las mesas electorales, de los niveles de participación de hombres y mujeres como votantes en la jornada electoral, de los indicios de voto familiar y de situaciones en los que no se respeta el carácter secreto e individual del voto de las mujeres, así como del resto de problemas que puedan surgir durante el día de la votación.

Conclusión

En el contexto mundial actual las mujeres continúan siendo objeto de graves discriminaciones en el marco del proceso electoral, ya sea como candidatas, votantes o miembros de la sociedad civil, viendo seriamente limitados sus derechos electorales. En efecto, las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres parecen perpetuar un sistema de dominación en el que se concibe la política como un ámbito exclusivamente masculino, mientras que se condena a las mujeres a la exclusión social, relegándolas al ámbito doméstico.

Sin embargo, las mujeres constituyen aproximadamente la mitad de la población mundial y sería justo que éstas estuviesen debidamente representadas en las instituciones de gobierno, así como que pudiesen participar de manera activa en el proceso electoral. A pesar de las grandes dificultades a las que se enfrentan, numerosas mujeres de todo el mundo continúan luchando por la igualdad de género. Las asociaciones de mujeres militan por el reconocimiento y respeto de sus derechos; las mujeres candidatas se esfuerzan por superar las discriminaciones en las diferentes etapas del proceso electoral y poder así ser elegidas como representantes

políticos; las mujeres votantes hacen lo posible por ejercer de manera efectiva su derecho al voto, pese a las presiones e intimidaciones que reciben constantemente... La visión patriarcal del proceso electoral que limita los derechos de las mujeres se ve continuamente cuestionada por las concepciones sociales emergentes en favor de la igualdad entre hombres y mujeres, reconocida en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Desde esta perspectiva, la observación electoral contribuye al desarrollo de elecciones inclusivas desde el punto de vista del género, tomando nota de las desigualdades de género en el marco del proceso electoral y efectuando recomendaciones para asegurar una participación equilibrada de hombres y mujeres en las elecciones futuras. Esta no es una tarea fácil, ya que en ocasiones las desigualdades entre hombres y mujeres pasan desapercibidas, normalizadas en una estructura social sumamente sexista. La metodología de observación electoral de organizaciones como la UE y la OSCE/OIDDR es una valiosísima herramienta que facilita mucho las cosas a la hora de discernir las desigualdades de género en el proceso electoral. Además, para detectar estas desigualdades a través de la observación, resulta indispensable que el observador mantenga una mirada crítica sobre el proceso electoral desde la perspectiva de género y sobre todo que, ante la duda recurra al sentido común.

